



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de junio del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 069-2013-SGAL-MPP, el Informe N° 201-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, mediante Informe N° 069-2013-SGAL-MPP de fecha 15 de febrero del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, solicitó a la Unidad de Personal proceder a realizar los trámites respectivos para el Cese por Jubilación por límite de setenta (70) años de edad, de los señores obreros municipales Segundo Verástegui Cabanillas, Nelso Isla Costilla, Paico Pizan Florencio, Roberto Castro Mendoza, Francisco Aznarán Guillermo, Manuel Ramírez Ortiz, Concepción Mantilla Vásquez y Teodoro Ventura Rodríguez. Debiendo emitirse para tal fin la Resolución de Alcaldía que declare dicho Cese. Esto en virtud al Informe N° 0117-2013-JUP/MPP, emitido por la Unidad de Personal donde se alcanza la relación del personal que ha superado el límite de edad para el Trabajo (70 años).

Que, teniendo conocimiento por parte de la Unidad de Personal que de la relación que se hace mención los señores: Francisco Aznarán Guillermo y Teodoro Ventura Rodríguez, a la fecha se encuentran haciendo uso de sus descanso físico vacacional, tal como se demuestra en los Memorándum 0209 y 0212-2013-JUP/MPP, respectivamente, lo cual impedita realizar los trámites de cese.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 109-2013-MPP de fecha 22.02.2013, se cesa por fallecimiento al Sr. Nelso Antonio Isla Costilla.

Que, con lo que respecta al Sr. Edbin Salazar Salazar, la asistente social, informa que el mencionado se encuentra con descanso médico hasta el 11.06.2013, tal como se muestra en el CITT N° A-208-00001571-3, lo cual impedita realizar los trámites de cese.

Que, asimismo se aclara que el Sr. Manuel Ramírez Ortiz, a la fecha no cuenta con los años servicios para acceder a una pensión por jubilación, pero se ha superado la edad máxima para el trabajo, por lo que corresponde su cese por límite de edad.

De lo señalado en el D.S. N° 003-97-TR, el mismo que regula al D. Leg. 728 Ley de Productividad y competitividad laboral, en su Cap. IV “De la extinción”, Art. 21° “Jubilación” señala: (...) la jubilación es obligatoria y autónoma en caso que el trabajador cumpla con setenta años de edad.

Que, mediante Informe N° 201-2013-SGAL-MPP de fecha 28 de mayo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare el Cese por Jubilación por límite de edad, setenta (70) años de edad de los señores: Segundo Verástegui Cabanillas, Paico Pizán Florencio, Roberto Castro Mendoza, Manuel Ramírez Ortiz y Concepción Mantilla Vásquez, como obreros municipales, hasta el 31 de mayo del presente año, según lo establecido en los artículos antes mencionados.

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, se precisa declarar el cese de los mencionados trabajadores, hasta el 30 de junio del 2013.

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR EL CESE POR LÍMITE DE SETENTA (70) AÑOS DE EDAD a los señores: SEGUNDO VERASTEGUI CABANILLAS, PAICO PIZAN FLORENCIO, ROBERTO CASTRO MENDOZA, MANUEL RAMÍREZ ORTIZ y CONCEPCIÓN MANTILLA VÁSQUEZ, en el cargo de Obreros de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, hasta el 30 de junio del presente año, de conformidad a la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Personal practique el cálculo de los beneficios sociales que le corresponden a cada uno de los trabajadores mencionados en el artículo precedente, así como realizar el trámite respectivo para dar de baja en el T-Registro.

ARTICULO TERCERO: Encargar a la Unidad de Personal el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Oficina de Personal.
SGAL
Tesorería
Interesados (5)
Archivo